CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 30 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que en auto 379 del 16 de agosto de 2023, no se tuvo como sucesor procesal de Guardianes Cia Líder en Seguridad a Alliance Risk & Protection se procede a realizar la respectiva corrección. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Nubia Edith Ponce Bravo**
Demandado	**Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A** **Emcali** **Mapfre Seguros Generales de Colombia SA**
Vinculado	**Guardianes Compañía Líder de Seguridad**
Llamado en garantía	**Mapfre Seguros Generales de Colombia SA - Mapfre**
Radicación No.	**76 001 31 05 010 2017 00472 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 393

Cali, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial se tiene que si bien es cierto en auto No. 379 del 16 de agosto de 2023 se indicó que Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, cambio su razón social a Alliance Risk & Protection Ltda, no se dispuso tener como sucesor procesal a esta última entidad, motivo por el cual se adicionará dicho auto en ese sentido y se requerirá al sucesor procesal para que allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de Notaria

46 de Bogotá, orden que deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 379 del 16 de agosto de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER como sucesor procesal de la entidad Guardianes Líder en Seguridad Ltda. a la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda. con Nit. 830.092.706-6.

TERCERO: REQUERIR al sucesor procesal Alliance Risk & Protection Ltda. con Nit. 830.092.706-6 para que, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de Notaria 46 de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO